

## EL DERECHO AMBIENTAL A TRAVÉS DE LAS CULTURAS<sup>1</sup>

**A propósito del libro *Environmental Law Across Cultures. Comparisons for Legal Practice. Earthscan from Routledge, Junker, Kirk W. (Ed.), 2020***

Patricia Iturregui Byrne  
*Investigadora independiente*

*A todas las personas que tienen insuficiente agua, aire o tierra, pero que nunca leerán este libro. Algunos ya lo saben, otros no. Esperamos que este libro ayude a alguien a ayudarlos<sup>2</sup>.*

Que la crisis ecológica mundial está haciendo crecer de forma significativa el peso del derecho ambiental en todos los sistemas jurídicos, parece una verdad de Perogrullo, pero al parecer a nadie se le había ocurrido. El libro *El Derecho Ambiental a través de las culturas: comparaciones de la práctica legal*, lo hace evidente.

Para dar una cierta perspectiva en números, es necesario notar que ha crecido explosivamente el número de países que incluyen explícitamente disposiciones ambientales en sus constituciones políticas. Actualmente, 149 de 193 países miembros de las Naciones Unidas cuentan con artículos constitucionales sobre medio ambiente. Asimismo, si en 2009 había 350 tribunales ambientales en 41 países, en 2016 había 1200 tribunales ambientales en 44 países. La afectación del ambiente y los recursos naturales es significativa y los conflictos serán cada vez más en los próximos años.

---

<sup>1</sup> Comentarios realizados al libro en el webinar del 6 de octubre de 2020 organizado por la revista *Ius et Veritas* (editada por la Asociación Civil integrada por estudiantes y egresados de la Facultad de Derecho de la PUCP) con la Universidad de Colonia, Alemania. Ver más información en <https://www.routledge.com/Environmental-Law-Across-Cultures-Comparisons-for-Legal-Practice/Junker/p/book/9780367028268>

<sup>2</sup> Traducción no oficial de la dedicatoria del libro *Environmental Law across cultures: comparison of legal practice*: «For all the persons who have insufficient air, water, or earth, but will never read this book. Some already know it; some do not. We hope the book will help someone to help you».

Cómo se involucran las diversas ramas del derecho en este proceso, es una gran pregunta que puede hacerse el lector a través de la lectura de los diez capítulos de este libro.

La sala ambiental (*Environmental Division*) de la Corte Suprema de los Estados Unidos, anualmente tiene cientos de casos, solo en 2019 vio nada menos que 300. Asimismo, es interesante notar que China tiene una ley de protección ambiental desde el año 2015 y que la Corte Suprema de China ha creado un tribunal especial que solo revisa temas ambientales.

Este libro contiene información sustantiva importante. Por ejemplo, la manera en la que los países interpretan las reglas del derecho internacional. Alemania no tiene un código ambiental, pero el artículo 25 de su ley básica (*Grundgesetz*) establece que las reglas del derecho internacional son parte integrante del derecho federal y tienen precedencia sobre las leyes, creando de forma directa derechos y deberes a los habitantes del territorio federal. Así, los alemanes pueden accionar directamente ante la corte alemana en base a un derecho ambiental proveniente del derecho internacional.

Otro ejemplo es el valioso análisis de los derechos que otorgan las constituciones de los estados que forman parte de los Estados Unidos. En el caso de India, se explica cómo el más significativo proyecto promovido y autorizado por el Gobierno, la represa de 240 MW denominada *Silent Valley*, fue luego abandonada por razones ambientales con el apoyo del propio estado hindú de Kerala. El área afectada por la represa perturbaba una historia de evolución ininterrumpida de rica flora y fauna silvestre que llevaba ahí más de 50 millones de años.

Esto nos recuerda el caso de Texas Crude Oil en Pacaya Samiria (Loreto, Perú) que en 1991, al ser autorizada a realizar una exploración petrolera en medio de un humedal de 2 millones de hectáreas, declinó firmar el contrato con Petroperú para iniciar el proyecto. Las protestas en Iquitos y Lima se produjeron para exigir la aplicación del entonces Código del Medio Ambiente (1990) que prohibía actividades petroleras en áreas naturales protegidas. Este humedal es el hogar del delfín rosado y otras especies que sirven de alimento a las comunidades nativas circundantes.

Cómo analizar el fenómeno de la presencia creciente del derecho ambiental en los países, nos lleva al derecho comparado. El profesor Kirk Junker de la Universidad de Colonia, editor del libro, nos advierte que el derecho comparado no es un simple estudio del derecho foráneo donde el experto traduce la cultura y el lenguaje a su audiencia nativa. Esto equivale a un enfoque de una sola vía: del otro sistema legal a la propia audiencia. Ser consciente de las diferencias de enfoque cultural significa expresar los diversos puntos de vista, haciendo explícito el criterio usado para hacer las comparaciones.

No se trata solo de buscar a los abogados, jueces u otros profesionales del derecho que conocen los textos legales y las instituciones vinculadas. Ellos son solo la mitad de la historia, hay que considerar también a las personas a las que el derecho debe servir. Ellos pueden tener expectativas o prácticas en sus propios sistemas legales, según su enfoque cultural, y que pueden no estar alineados a lo que un abogado foráneo puede leer en un texto o esperar de una corte en esa cultura específica.

Por ello, todos los autores del libro son personas en el ejercicio profesional de diez diferentes países y han escrito desde la práctica legal en cada una de sus culturas. He aquí una importante cita:

(...) una comparación técnica funcional sin un estudio de las costumbres nacionales, sin una investigación cultural y sin una amorosa empatía, es solo un estudio de palabras, letras y números que solo tocan la superficie y conducen a error»<sup>3</sup>.

Para entender cómo el derecho ambiental opera en una cultura específica se requiere ver el derecho en la práctica y no solo en teoría. Por esto, *El Derecho Ambiental a través de las culturas: comparaciones de la práctica legal*, bajo reflexión, no contiene únicamente análisis acuciosos del derecho ambiental, es un libro indispensable para quienes desean conocer cómo la práctica legal informa la teoría y cómo la teoría informa la práctica. En él no solo pueden conocerse algunos aspectos de los sistemas legales de alrededor de diez países —incluidos Alemania, Australia, Brasil, Chile, China, Eslovaquia, Etiopía, Estados Unidos, India y República Checa—, escritos por profesionales en ejercicio en sus respectivos países, sino que además presenta reflexiones científicas y filosóficas de cuál es la aproximación correcta al derecho comparado para no caer en un estudio sesgado del derecho foráneo.

Para quienes en el pasado consideraban el derecho comparado como un ejercicio estéril, este libro es una reconciliación con la esencia del derecho comparado. El lector también puede encontrar análisis cualitativos del derecho constitucional en diversos sistemas legales, incluyendo las complejidades del sistema legal de los Estados Unidos, que es considerado por el editor como uno de los más intrincados regímenes legales jamás producido.

Las causas estructurales de la pandemia, la deforestación y el uso intensivo no sostenible de la agricultura, son también causantes de los problemas ambientales más críticos que afronta el derecho ambiental: la pérdida de biodiversidad y el cambio climático. Por ello, en esta crisis sanitaria/ambiental mundial, este libro ofrece una oportunidad para ayudar a las personas que desean, a su vez, ayudar a aquellos con insuficiente tierra, agua o aire, muchos de los cuales probablemente jamás leerán este libro.

---

<sup>3</sup> Traducción no oficial.